

RAWSON, 15 de Enero de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

**Ref.:** Expte. Nro. 28.397/09, s/ antecedentes

Licitación Privado nro. 01/09 Mun. Dolavon.-

Vuelven a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, en las cuales se constata que obra a fs. 115 la resolución por la cual se convoca a Licitación Privada, se aprueban los Pliegos Base de Condiciones, se fija fecha de apertura de sobres, y ordena invitar a cuatro empresas para que presenten cotizaciones; a fs. 116/7 el proyecto de resolución; a fs. 118/23 las invitaciones; a fs. 125 se excusa de no poder publicar la contratación en la página web oficial del Gobierno de la Provincia del Chubut –de ser así esa norma en particular no le sería aplicable-; y a fs. 126 los pliegos generales.-

Más allá de la precedente descrito, se observa que el oferente no acompaña el pliego de bases y condiciones firmado, ni la garantía de oferta, ni la declaración expresa de sometimiento a la justicia ordinaria de la Provincia del Chubut (véase art. 15 del Pliego), como así tampoco obra en el expediente artículos 12 y 13 del PBCG, ni el pliego particular de condiciones que dice acompañarse en el art. 14, 17, entre otros artículos del Pliego General.-

Es mi opinión legal.

**DICTAMEN Nro. 05/10.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**  
**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**